



**REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

ACUERDO REGIONAL No 012 DE 2015

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 5° del Artículo 12 del Acuerdo Regional 001 de 2014, y,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del Acuerdo 001 de 2014, es función del Consejo Directivo expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central.

Que mediante Acuerdo 011 de 2015 el Consejo Directivo expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad, el cual sirvió de marco de referencia para la expedición del presente estatuto.

Que en desarrollo de lo contemplado en el numeral 2° de la cláusula décima Convenio 1676 de 2014 *“Por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – entre Bogotá, Distrito Capital y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima”* y del numeral 6° del artículo 12 del Acuerdo Regional 001 de 2014 el Consejo Directivo profirió los Acuerdos Regionales 003 y 010 de 2014 por medio de los cuales se definieron los aportes de los integrantes de la Región.

Que el Consejo Directivo ha encontrado necesario expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central, para la vigencia 2015.

En mérito de lo expuesto,



**REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

ACUERDO REGIONAL No 012 DE 2015

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones”

ACUERDA

Artículo 1º. Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de la RAPE Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, por la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 7.387.210.000), conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO ANUAL DE LA RAPE REGION CENTRAL
DISTRIBUCIÓN DE RENTAS E INGRESOS**

	Recursos Propios	Transferencias de las entidades Territoriales asociadas	Total
Ingresos corrientes	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Transferencias	\$ 0	\$ 7.387.210.000	\$ 7.387.210.000
Recursos de Capital	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Total Rentas e Ingresos	\$ 0	\$ 7.387.210.000	\$ 7.387.210.000

Artículo 2º. Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de la RAPE Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, por la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 7.387.210.000), conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO ANUAL DE LA RAPE REGION CENTRAL
DISTRIBUCIÓN DE GASTOS E INVERSIONES**

	Recursos Propios	Transferencias de las entidades Territoriales asociadas	Total
Gastos de Funcionamiento	\$ 0	\$ 2.954.884.000	\$ 2.954.884.000
Servicio a la Deuda	\$ 0	\$ 0	\$ 0



**REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

ACUERDO REGIONAL No 012 DE 2015

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones”

Inversión	\$ 0	\$ 4.432.326.000	\$ 4.432.326.000
Total Gastos e Inversiones	\$ 0	\$ 7.387.210.000	\$ 7.387.210.000

PRESUPUESTO ANUAL CONSOLIDADO - 2015	
CONCEPTO	2015
1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.954.884.000
1.1. SERVICIOS PERSONALES	2.174.003.845
1.1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	1.574.459.971
1.1.1.1. Sueldos Personal de Nómina	1.333.104.750
1.1.1.2. Prima de Servicios	55.546.031
1.1.1.3. Prima de Navidad	120.542.603
1.1.1.4. Prima de Vacaciones	57.860.449
1.1.1.5. Bonificación Especial de Recreación	7.406.138
1.1.1.6. Otras Primas y Bonificaciones	-
1.1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	47.058.751
1.1.2.1. Honorarios	47.058.751
1.1.2.2. Remuneración Servicios Técnicos	-
1.1.2.3. Otros Gastos de Personal	-
1.1.3. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	552.485.123
1.2. GASTOS GENERALES	780.880.155
1.2.1. Adquisición de Bienes	224.000.000
1.2.2. Adquisición de servicios	539.482.705



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 012 DE 2015

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones”

PRESUPUESTO ANUAL CONSOLIDADO - 2015	
CONCEPTO	2015
1.2.4. Gastos financieros	-
1.2.3. Caja menor	17.397.450
2. GASTOS DE INVERSIÓN	4.432.326.000
2.1. ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL	1.500.000.000
2.2. ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	2.932.326.000
TOTAL GASTOS	7.387.210.000

ARTÍCULO 3. Complementariedad. Las disposiciones del presente Acuerdo son complementarias del Decreto 111 de 1996 y sus decretos reglamentarios, así como del Acuerdo Regional 011 de 2015, por medio del cual se adoptó el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la RAPE Región Central y deben aplicarse en armonía con éstas.

Artículo 4. Campo de Aplicación. Estas Disposiciones Generales rigen para las diferentes dependencias que conforman el presupuesto general de la RAPE Región Central.

Artículo 5.- Recursos del Crédito. La Dirección Corporativa de la RAPE Región Central informará a las diferentes dependencias las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo.

Artículo 6.- Ingresos de la RAPE – Región Central. Los ingresos de la RAPE Región Central y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de recibo en la cuenta bancaria que determine la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 012 DE 2015

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones”

Artículo 7. Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso ante la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central para su devolución, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

Artículo 8.- Rendimientos Financieros Originados en Recursos de la RAPE Región Central. Los rendimientos financieros originados con recursos de la RAPE Región Central, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en cuenta bancaria que determine la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central, en el mes siguiente a su recaudo.

Artículo 9.- Rendimientos Financieros de Aportes Patronales. Los rendimientos financieros que generen las inversiones de los aportes patronales y de los empleados de la RAPE Región Central, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente para el pago de dichas prestaciones sociales.

Artículo 10.- Excedentes de Liquidez de Tesorería. La RAPE Región Central podrá colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería en depósitos a término, títulos valores, encargos fiduciarios, en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, dichas inversiones serán debidamente autorizadas por la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y las normas legales reglamentarias vigentes.

La Dirección Corporativa de la RAPE Región Central fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de la RAPE Región Central, acorde con los objetivos de riesgos, monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, teniendo en cuenta la seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.

Artículo 11.- Concepto del Gasto. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 012 DE 2015

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones”

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, comisiones, deducibles, ajustes y revisión de valores e intereses, conciliaciones, mayor valor originado en la liquidación de contratos, comisiones bancarias, mayores valores por efectos del diferencial cambiario y gastos de nacionalización.

Artículo 12.- Programación de Pagos. El Director(a) Ejecutivo(a) de la RAPE Región Central se encargará de reglamentar, mediante Resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

El Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC será elaborado y clasificado por la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Plan Financiero aprobado por el Consejo Directivo.

El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la RAPE Región Central se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC cuando se compruebe una inadecuada ejecución de éste o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan.

En concordancia con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Nacional 568 de 1996, se podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC aprobado.

Artículo 13.- PAC, Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar. El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, financiado con recursos de la RAPE Región Central



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 012 DE 2015

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones”

correspondiente a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobado por el Director(a) Ejecutivo(a).

Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC correspondiente a cada centro gestor con recursos del Presupuesto General de la RAPE Región Central, serán presentadas por el jefe del mismo a la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central, para su aprobación en las fechas y plazos que se establezcan.

Artículo 14.- Reintegro Recursos a la RAPE Región Central. Los recursos girados por la Tesorería de la RAPE Región Central, de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, que no se utilicen en el respectivo mes para el cual fueron girados, deberán ser reintegrados a la cuenta bancaria que determine la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

Artículo 15.- Prohibición de Tramitar Actos y Contratos sin Requisitos o por Hechos Cumplidos. Prohíbese tramitar actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 16.- Disponibilidad y Registro Presupuestal. Todos y cada uno de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal previo, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deberán contar con registro presupuestal previo a su ejecución, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro presupuestal se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es uno de los requisitos de perfeccionamiento de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 012 DE 2015

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones”

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos generará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal podrán expedirse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999, bajo la entera responsabilidad del funcionario competente, por motivos previamente definidos en la ley, con las formalidades legales establecidas.

Artículo 17.- Ejecución Presupuestal Recursos de la RAPE Región Central. Todos los órganos y entidades que administren o financien gastos con recursos del Presupuesto General de la RAPE Región Central, deben solicitar y tramitar ante la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central o quien haga sus veces, a través del Ordenador del Gasto, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal de compromiso generados con cargo a estos recursos.

Artículo 18.- Ejecución de Recursos Provenientes de Venta de Activos: Los gastos financiados con el producto de la venta de activos solo se podrán comprometer una vez se efectúe el recaudo en la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central.

Artículo 19.- Apropriaciones Financiadas con Rentas Provenientes de Contratos o Convenios. Los compromisos y las obligaciones de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General de la RAPE Región Central, correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

Artículo 20.- Disponibilidad Presupuestal para Proveer Empleos. Para proveer empleos, se requerirá del Certificado de Disponibilidad presupuestal de la respectiva vigencia fiscal. Por medio de éste, el Jefe de la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para el tiempo requerido.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 012 DE 2015

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones”

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal. Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido. En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

Artículo 21.- Disponibilidad Presupuestal y Requisitos para Modificar las Plantas de Personal. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, la Disponibilidad Presupuestal respectiva, expedida por parte de la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central, así como también de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigentes y la propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales, transferencias o de inversión.
4. Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurrirá con la modificación, tales como: nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

La Dirección de Gestión Corporativa aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal de todos los órganos y entidades que conforman el presupuesto general de la RAPE.

Artículo 22.- Recursos Destinados a Programas de Capacitación y Bienestar Social. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales, que la Ley o los acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los recursos destinados a programas de bienestar, incentivos y capacitación se ejecutarán de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 012 DE 2015

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones”

Artículo 23.- Horas Extras. Cuando sea necesario servicios en horario adicional el respectivo organismo concederá descanso compensatorio. No obstante, podrá ordenarse el pago de horas extras, dominicales y festivos al personal que autorice el Director(a) Ejecutivo(a).

Artículo 24.- Cajas Menores y Avances. El Director(a) Ejecutivo(a) será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General de la RAPE Región Central.

Las cajas menores se podrán constituir avances para gastos que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de cajas menores y se imputarán a los rubros que tengan apropiación existente para dichos gastos.

Artículo 25.- Plan de Compras - Plan de Contratación. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General de la RAPE Región Central para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras o plan de contratación que deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP dentro de los términos establecido en la ley. Este deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la RAPE Región Central y remitirse a la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central en los primeros quince (15) días del mes de enero de cada vigencia, se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

Artículo 26.- Resolución de Liquidación y Ajustes Menores del Presupuesto. El Director(a) Ejecutivo(a) de la RAPE Región Central, en la Resolución de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Asimismo, cuando las partidas se incorporen en numerales de ingresos, centros gestores y programas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en la apropiación que corresponda.

En el transcurso de la vigencia, El Director(a) Ejecutivo(a) de la RAPE Región Central, de oficio o a petición del Jefe de Área, mediante Resolución adoptará las aclaraciones y



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 012 DE 2015

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones”

correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto General de la RAPE Región Central de cada vigencia.

De igual forma, dentro de la respectiva vigencia el Director(a) Ejecutivo(a) de la RAPE Región Central podrá sustituir las fuentes de financiación siempre y cuando no modifiquen los montos globales aprobados por el Consejo Directivo de la RAPE Región Central.

Artículo 27.- Modificaciones al Anexo de la Resolución de Liquidación. En concordancia con lo establecido en el Artículo 50 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la RAPE Región Central, las modificaciones al anexo de la Resolución de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente a: 1) Gastos de funcionamiento; 2) Servicio de la deuda y 3) gastos de inversión a nivel de programas aprobados por el Consejo Directivo de la RAPE Región Central, se harán mediante Resolución expedida por el Director(a) Ejecutivo(a) de la RAPE Región Central. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central.

Si la modificación tiene por objeto trasladar recursos de gastos de funcionamiento o servicio de la deuda a gastos de inversión, que implique aumento del monto total de la apropiación correspondiente a inversión, se hará mediante resolución expedida por el Director(a) Ejecutivo(a) de la RAPE Región Central.

Si la modificación afecta el presupuesto de gastos de inversión se requerirá además el concepto previo favorable de la Oficina Asesora de Planeación Institucional.

Parágrafo 1º.- Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias en cumplimiento de normas preestablecidas, emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco Regional de Programas y Proyectos. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso debe inscribirlo en el mes siguiente a la asignación, en el Banco Regional de Programas y Proyectos, con el fin de que la Oficina Asesora de Planeación Institucional efectúe el seguimiento a la inversión.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 012 DE 2015

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo 2°.- Salvo las excepciones previstas en el parágrafo anterior. Todo compromiso que afecte los gastos de inversión deberá tener el certificado previo de la Oficina Asesora de Planeación Institucional, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco Regional de Programas y Proyectos.

Las dependencias encargadas de tramitar las cuentas se abstendrán de darles curso si no están acompañadas de dicha certificación.

Artículo 28.- Plan Operativo Anual de Inversiones. El Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del anexo del Presupuesto Regional.

Asimismo, todos los proyectos de inversión que sean financiados o cofinanciados con recursos del presupuesto, deben estar registrados previamente en el Banco Regional de Programas y Proyectos.

Artículo 29.- Pagos Prioritarios. El Ordenador del Gasto de la RAPE Región Central debe cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta.

Artículo 30.- Presupuesto para Atender Procesos de Selección de Contratistas en Curso al Cierre de la Vigencia Fiscal: En concordancia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, la Administración de la RAPE Región Central realizará por Resolución los ajustes presupuestales correspondientes.

Artículo 31.- Anticipos de la Deuda Pública. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 012 DE 2015

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones”

Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Artículo 32.- Término para Constituir Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar.

Las reservas presupuestales deben constituirse y remitirse a más tardar el 31 de enero de cada año a la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central. El Director(a) Ejecutivo(a) de la RAPE Región Central mediante resolución incorporará las Reservas al Presupuesto de la vigencia.

Las cuentas por pagar deben constituirse a más tardar el 10 de enero de cada vigencia, en coordinación con la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central.

Artículo 33.- Vigencias Futuras Ordinarias. Cuando la RAPE Región Central requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización previa del Consejo Directivo.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

Artículo 34.- Imputación de Decisiones Judiciales. La administración de la RAPE Región Central cancelará los fallos judiciales con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, sin perjuicio de que con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se puedan pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento, conciliaciones y sentencias judiciales.

Artículo 35.- Pagos en la Vigencia Fiscal Independiente de la Vigencia de Causación.

Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios personales y sus correspondientes prestaciones sociales, arrendamientos, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transportes y contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 012 DE 2015

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones”

domiciliarios e impuestos, operaciones conexas, comisiones, cuota litis y/o prima de éxito, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal, cualquiera que sea la vigencia de su causación, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, penal o fiscal que sea del caso.

Artículo 36.- Cruce de Cuentas Entre Entidades. Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero, autorizase a la RAPE – Región Central a incorporar al presupuesto los cruces de cuentas entre sí o con Entidades del Orden Nacional y Territorial y sus Descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Frente a las obligaciones de origen legal que tenga la RAPE Región Central con otros órganos públicos, se deberán tener en cuenta, para efectos de compensaciones, las transferencias y aportes que, a cualquier título, el primero haya efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal.

Artículo 37.- Control Financiero. La Dirección Corporativa de la RAPE Región Central, debe realizar la programación y el control financiero del Presupuesto de la RAPE Región Central, para lo cual podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, medios magnéticos, sistemas de cómputo, informes de caja y bancos, relación de reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes.

Para el caso de Inversión, la Oficina Asesora de Planeación Institucional podrá solicitar directamente la información financiera necesaria para evaluar la inversión pública y realizar el control de resultados.

Artículo 38.- Nomenclatura y Clasificación del Presupuesto. La nomenclatura y clasificación del Presupuesto General de la RAPE Región Central se hace con fundamento en la metodología del Sistema de Información Financiera Territorial idóneo que el Director(a) Ejecutivo determine.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 012 DE 2015

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones”

Artículo 39.- Proyectos de Acuerdo Regional que Demanden Gastos Adicionales. En concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la Ley 819 de 2003, ningún Acuerdo Regional que demande gastos adicionales, podrá ser tramitado si la exposición de motivos no está soportada con un estudio técnico de la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central, donde se identifiquen los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Parágrafo.- En concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Director(a) Ejecutivo(a) de la RAPE Región Central hará la desagregación de las anteriores partidas, en la Resolución de Liquidación del Presupuesto General de la RAPE – Región Central.

Artículo 40.- Ordenador del Gasto y Delegación. El Director(a) Ejecutivo(a) de la RAPE Región Central, es el Ordenador del Gasto, quien podrá mediante Resolución, delegar en los Jefes de dependencias del nivel directivo, la facultad de contratar y ordenar el gasto y/o pago, hasta por el monto que considere conveniente.

Artículo.- Para efectos del orden presupuestal, los actos administrativos que impliquen compromisos presupuestales y contractuales, conforme a las cuantías de la delegación autorizada por el Director(a) Ejecutivo(a) de la RAPE Región Central, requieren para su perfeccionamiento y validez de la firma del respectivo Ordenador del Gasto.

Artículo 41.- Incorporación de Recursos de Destinación Específica. La Administración de la RAPE Región Central podrá incorporar mediante Resolución al Presupuesto de la vigencia fiscal respectiva, los recursos con destinación específica, donaciones, aportes y recursos provenientes de convenios.

Artículo 42.- Pasivos Exigibles. Los pasivos exigibles son compromisos legalmente adquiridos como resultado de la ejecución del presupuesto en otras vigencias, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto no se constituyeron como reserva presupuestal o cuenta por pagar, o la reserva presupuestal o



**REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

ACUERDO REGIONAL No 012 DE 2015

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones”

cuenta por pagar que los respaldó en su oportunidad, feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron.

Cuando se requiera el Director(a) Ejecutivo(a) de la RAPE Región Central, podrá incorporar mediante Resolución al Presupuesto de la vigencia fiscal respectiva, los recursos necesarios de cualquier origen para financiar estos compromisos.

Artículo 43.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y surte efectos fiscales desde el 1 de enero al 31 de Diciembre de 2015.

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BERNARDO UMBARILA SUÁREZ
Presidente Consejo Directivo

CAROLINA CHICA BUILES
Secretaria Técnica

Proyectó: Mario Humberto Martínez Peña – Asesor Presupuestal RAPE

Revisó: Camilo José Orrego Morales – Asesor Jurídico RAPE